



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se declara la disponibilidad de un crédito adicional por importe de 501.649 euros y se amplía el crédito autorizado para financiar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo-formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 29 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno autorizó con carácter anticipado el gasto con destino a la concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento de nuevos proyectos de empleo-formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias para el ejercicio 2016.

Segundo.—En base al citado expediente de autorizado de gasto, por Resolución del 30 de diciembre de 2015 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2016, en cuyo resuelto tercero se señalaba que “En aplicación del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 1.500.00,00 euros para el ejercicio 2016. La efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, mediante la correspondiente modificación presupuestaria y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes”.

Tercero.—En la aplicación presupuestaria 85.01.322C.761.009 se ha producido el incremento de crédito por importe de 501.649 euros, el cual se ha materializado mediante el expediente MCRED 8500000391, que ha contabilizado la modificación presupuestaria correspondiente. El gasto adicional de la convocatoria de concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento de proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2016 ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno con fecha 23 de marzo de 2016.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que excepcionalmente la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria, resultando admisible dicha fijación de cuantía adicional cuando los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse incrementado el importe como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

El apartado b) del referido artículo 58.2 establece que la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención., señalando el 58.3 que será necesario tramitar el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

A tenor de lo recogido en el artículo 58.5 en las convocatorias en las que se haya fijado una cuantía adicional, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo.—En consecuencia con lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, que regula la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, así como de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c), 29 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y el Decreto 83/1998 de 21 de julio por el que se regula la tramitación anticipada de gasto,



RESUELVO

Primero.—Declarar la disponibilidad de un crédito adicional por importe de 501.649 euros y ampliar con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322C 761.009 el crédito autorizado para financiar la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento en el año 2016 de proyectos de empleo formación en el ámbito territorial del Principado de Asturias, resultando la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	TOTAL
85.01.322C 761.009	3.375.000,00	955.250,00	1.294.750,00	5.625.000,00
85.01.322C.781.011	1.125.000,00	317.750,00	432.250,00	1.875.000,00
Totales	4.500.000,00 €	1.273.000,00 €	1.727.000,00 €	7.500.000,00 €

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Oviedo, a 28 de marzo de 2016.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2016-03349.